



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°: Establecese la obligación de la colocación de banderas de alerta que indiquen los niveles de radiación ultravioleta en las playas de la Provincia de Buenos Aires.

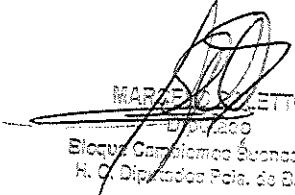
ARTICULO 2°: La Autoridad de Aplicación será la encargada de determinar el diseño de las banderas de alerta.

ARTICULO 3°: La Autoridad de Aplicación determinara las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de la presente.

ARTICULO 4°: El poder ejecutivo determinara la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5°: Invítense a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARÍA PÍA ZULETTO
Diputada
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de nuestra Honorabilidad el siguiente Proyecto de Ley para su tratamiento y sanción, donde se establece un sistema de prevención a fin de indicar las horas de mayor riesgo de exposición UV a través de la instalación de banderas de alerta en las playas de la Provincia de Buenos Aires, que indiquen la intensidad de los rayos ultravioletas.

Desde comienzos de los años setenta, se han incrementado notablemente los cánceres de piel en poblaciones de piel clara, vinculado estrechamente a las costumbres personales de exposición al sol y su componente ultravioleta (UV), así como la percepción social de que el bronceado es deseable y saludable. Lo importante es generar cambios en los estilos de vida que frenan la tendencia del aumento continuo de los casos de cáncer de piel. Promocionar y concientizar a la población, sobre los efectos nocivos de la sobreexposición de la radiación UV sobretodo en horarios establecidos para el lapso de mayor concentración, es considerada una de las medidas de prevención para que toda población, tome en cuenta los riesgos de contraer cáncer de piel por tomar sol en horarios no permitidos.

El índice solar UV es una medida sencilla, de la intensidad de la radiación UV en la superficie terrestre y un indicador de su capacidad de producir lesiones cutáneas. Esto permite a la población advertir las medidas de necesidad de protección cuando se exponen a la radiación UV.

La intensidad de la radiación UV depende de la altura del sol, latitud, nubosidad, altitud, ozono y reflexión del suelo.

Pequeñas dosis de radiación UV son beneficiosas para el ser humano y esenciales para la producción de vitamina D. La radiación UV también se utiliza



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

para tratar diversas enfermedades, como el raquitismo, la psoriasis y el eczema. Estos tratamientos deben realizarse bajo supervisión médica y la ponderación de sus ventajas frente a los riesgos de la exposición de la radiación UV es cuestión de juicio clínico.


La exposición prolongada a los rayos UV, suele provocar efectos agudos y crónicos en la piel, ojos y sistema inmunitario. Hay quemaduras, envejecimiento prematuro de la piel, reacciones oculares entre otras.

Uno de los efectos más nocivos de exposición prolongada al sol es contraer cáncer de piel.

Es necesario llevar a cabo políticas públicas para dar a conocer los peligros para la salud de la radiación UV y lograr cambios en los estilos de vida que frenen la tendencia del aumento de cáncer de piel.

Una de las medidas es instalar banderas en las playas y balnearios que indiquen IUV, mediante el código internacional de colores establecido por la Organización Mundial de la Salud.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.


MARÍA ESTELA LETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.